

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental para construir un campo de golf rústico en la “Dehesa Boyal” del término municipal de Jarandilla de la Vera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 6/2001 de 8 de mayo) se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre la Construcción de un Campo de Golf Rústico en la “Dehesa Boyal”, del término municipal de Jarandilla de la Vera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de marzo de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de marzo de 2001. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO**EXPEDIENTE: Rabia-095****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: IGNACIO CABALLERO HURTADO

D.N.I. nº: 8.690.153

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matachel, ° 2°

LOCALIDAD: Don Benito

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cuatro perros careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-160**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA

D.N.I. nº: 80.068.388

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Ramón Jiménez, 29

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cuatro perros careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-108**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIO VILA

D.N.I. nº: 08.863.972

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zújar, 36

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cinco perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 180,3 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-113**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIO VILA

D.N.I. nº : 08.863.972

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zújar, 36

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cuatro perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-144**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIO VILA

D.N.I. nº : 08.863.972

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zújar, 36

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cinco perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 180,3 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-150**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JORGE MORA RODRIGUEZ

D.N.I. nº : 08.817.902

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Calderón de la Barca, 21-A

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de tres perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-142**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JORGE MORA RODRIGUEZ **D.N.I. nº:** 08.817.902

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Calderón de la Barca, 21-A

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de dos perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 120,2 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: TTT-302**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: ROBERTO WILSON MONTERO DE ESPINOSA **D.N.I. nº:** 28.927.636

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Ruiz de Alda, 4

LOCALIDAD: Sevilla

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar una rehala sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo CA-8561-U.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: TTT-116**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: JOSE LUIS JIMENEZ JIMENEZ **D.N.I. nº:** 6.941.364-X

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cid, 17-2

LOCALIDAD: Navalmoral de la Mata

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 23 corderos sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo CC-9511-L.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: TTT-078**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: ZURITOS Y GANADOS PEREZ, S.C.

.C.I.F nº : G-41.976.358

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gitanillas, 58

LOCALIDAD: Pedrera (Sevilla)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 50 caprinos y 15 ovinos sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo SE-2497-BJ .

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: TTT-061**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: SEBASTIAN RUIZ ROMERO

D.N.I. nº : 26.735.373

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Campomanes, 18, 2º

LOCALIDAD: La Carolina (Jaen)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 133 porcinos sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo J-6326-Z .

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: TTT-025**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: JUAN MIGUEL CANTERO AMORES

D.N.I. nº : 76.006.802

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Torrejoncillo, 23

LOCALIDAD: Coria

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 160 ovejas sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo CC-5258-K .

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: GOS-104**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 17 Ley Epizootias de 20/12/52; art. 32 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 de la Orden 18/05/92 por el que se establecen los modelos de guías de origen y sanidad pecuaria y guía interprovincial que deberá amparar la circulación y el transporte del ganado de la C.A. de Extremadura.

DENUNCIADO: ANA Mª VARGAS FERNANDEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Calzada de San Lázaro, 14

LOCALIDAD: Plasencia

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 1 caballo sin Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

ARTICULO: 212 Reglamento Epizootias

SANCION: 90,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILDES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: BA-71/2001-P**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 y 169 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Resolución de 02/02/1998 de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria sobre medidas de desinfección de vehículos, en su punto 3º.

DENUNCIADO: JOSE ANGEL CAMPO GARCIA

D.N.I. nº: 7.811.511-K

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Las Margaritas, 7

LOCALIDAD: Cabrerizo (Salamanca)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar una expedición porcina sin certificado de desinfección de vehículos.

ARTICULO: 217 y 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, según lo preceptuado en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 29 de enero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015719.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en Sevilla, Pastor Landero, 3-1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea Monesterio-Pallares.

Final: C.T. proyectado CT19MO P.I. "El Alcornoque".

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, Acero, Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,190.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Especial doble circuito.

| | | |
|-------------|------------|----------|
| Aisladores: | Tipo | Material |
| | Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial "El Alcornoque" en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.